

Junta Vecinal de Sámano		 SIJ121076  SIJ/94/2017  MTG	
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>			
 4N0S40091S0K2Q361479			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL A INSTANCIA DE PARTE EN PARCELAS DE LOS MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMEROS 44 "CABAÑA PERAZA" Y 46 "LA PEDRERA" PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO (CASTRO-URDIALES).

PRIMERA. - OBJETO.

La licitación tiene por objeto la selección de las personas que han de ser propuestas a la Administración Forestal como concesionarios por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo adjunto de los montes de utilidad pública propiedad de la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

Corresponde a la Junta Vecinal de Sámano -como entidad local propietaria del monte de utilidad pública- tramitar el procedimiento de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia y acordar solicitar la concesión a favor del licitador que resulte adjudicatario del presente procedimiento.

La propuesta que adopte la Junta Vecinal no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Director General competente en materia de montes no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Se justifica la necesidad e idoneidad de la tramitación del expediente en el Informe de Compatibilidad elaborado por el Servicio de Montes de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el que se valora la compatibilidad de la concesión solicitada con los valores naturales del montes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; se persigue alcanzar una gestión forestal sostenible, cuyo objetivo ha de ser, por un lado, la persistencia, conservación y mejora de la capacidad productiva del suelo y del vuelo, y por otro, la obtención del máximo rendimiento económico (rendimiento sostenido).

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.

La concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en los Pliegos de Condiciones Técnicas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria referidos a cada una de las parcelas licitadas.

En en lo no previsto en ellos resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017.

La concesión de dominio público se encuentra excluida de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo en los casos en los que se declare expresamente de aplicación las prescripciones de citada disposición normativa; en todo caso, se aplicarán los principios de la norma indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria; entrará en vigor al día siguiente de la resolución por la cual se otorgue y finalizará en la fecha detallada en el citado Pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el aprovechamiento especial del dominio público forestal y revertirán los bienes a la Junta Vecinal.

La permanencia en aprovechamiento especial del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar los bienes a la Junta Vecinal dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación adecuado.

Resultará de aplicación lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización que corresponda. El abono de la citada indemnización podrá aplazarse hasta el otorgamiento de una nueva concesión o a la enajenación de los aprovechamientos forestales de la concesión extinguida, con cargo a la cual se abonará el importe que corresponda.

CUARTA. - CANON DE LA CONCESIÓN Y PORCENTAJE DE CORTA.

1. Se establece un canon anual por concesión, cuyo importe vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión o adjudicación, en los siguientes términos:

- a) El canon anual de la concesión del dominio público forestal, mejorable al alza, se establece en doce euros por hectárea o fracción y año (12,00 €/Ha o fracción X año).
- b) El canon tiene naturaleza de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público forestal de conformidad con lo previsto en los artículos 20.3 y 24.1.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) El período impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se conceda o autorice la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público. En este caso, el período impositivo comenzará el día siguiente en que se dicte la resolución por la cual se otorga.
- d) El canon se devenga el primer día del período impositivo.
- e) No procede el prorrateo del importe en ningún supuesto.
- f) El canon anual que resulte de la licitación se referirá al primer ejercicio de vigencia de la concesión, incrementándose con fecha a uno de enero en el porcentaje que establezca el Índice de Garantía de Competitividad. Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo del dos por ciento, se tomará este valor como referencia.
- g) El canon se ingresará en la Tesorería de la entidad local, mediante ingreso bancario en la cuenta que se designe.
- h) No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones de la tasa. El pago deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de enero y el treinta y uno de marzo de cada ejercicio o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

	<h1>Junta Vecinal de Sámano</h1>	 <p>  SIJ121076  SIJ/94/2017  MTG </p>
	<p> <i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx </p>  <p style="text-align: center;">4N0S40091S0K2Q361479</p>	

- i) En el supuesto de otorgamiento de la concesión, el pago deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.
- j) La falta de pago en los plazos señalados, llevará, consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan y constituye causa de extinción de la concesión.

2. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se establece en un quince por ciento de los citados aprovechamientos.

QUINTA. - GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, de conformidad con los artículos 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es preciso acreditar la constitución de una garantía provisional del tres por ciento de la valoración del dominio ocupado.

La garantía provisional se depositará en la tesorería local mediante ingreso bancario en la cuenta de la Junta Vecinal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la concesión por la administración forestal. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como concesionario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Se valora el dominio público ocupado a los únicos efectos de constitución de la garantía, a razón de dos mil euros por hectárea; el importe de la garantía provisional a constituir es de sesenta euros por hectárea o fracción (60,00 € * Ha o fracción)

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la propuesta de adjudicación se notificará al licitador propuesto y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del cinco del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,.

El importe de la garantía definitiva a constituir es de cien euros por hectárea o fracción (100,00 € * Ha o fracción).

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante ingreso bancario en la cuenta de la Junta Vecinal.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas reguladoras de la contratación del sector público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas reguladoras de la contratación del sector público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

SÉPTIMA. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones para concurrir al presente procedimiento deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General de la Junta Vecinal de Sámano, en horario de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL, **haciendo referencia en el exterior del sobre al número de expediente otorgado por el Gobierno de Cantabria.**

Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos **sobres A y B**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El SOBRE A: se subtitulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y constará de los siguientes documentos:

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

- **1.** Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante copia del DNI o documento que lo sustituya.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría de la entidad local menor o Técnico competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

- **2.** Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **3.** Certificación administrativa acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social,
- **4.-** Certificación administrativa acreditativa, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Gobierno de Cantabria.
- **5.-** Resguardo de entidad bancaria justificativo del ingreso de constitución de la garantía provisional.
- **6.-** Resguardo de entidad bancaria justificativo del ingreso de 50,00 euros en concepto de prestación por concurrir al procedimiento, conforme a lo previsto en la cláusula 11ª del presente Pliego.

El SOBRE B: llevará la mención PROPOSICIÓN ECONÓMICA y contendrá:

1.- La oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

«D. _____, domiciliado en _____, calle _____, núm. _____ con DNI núm. _____, mayor de edad, _____ en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en _____, calle _____ núm. _____ teléfono _____ y CORREO ELECTRÓNICO _____ una vez conocido el expediente de licitación por el procedimiento abierto de **la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal** de una/s parcela/s del Monte _____, número _____»

Junta Vecinal de Sámano		
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		<p>SIJ121076 SIJ/94/2017 MTG</p>
 4N0S40091S0K2Q361479		

___ de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales), **con número de expediente _____**, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que acepto íntegramente, ofreciendo:

1. Canon anual de _____ euros por hectárea, *en letras y cifras*.
2. Porcentaje de participación en la corta de aprovechamientos forestales de ___por ciento, *en letras y cifras*.
3. Se adjunta memoria **o proyecto descriptivo de la actividad pretendida**, donde se reflejarán los trabajos y tratamientos selvícolas a realizar.

Lugar, fecha y firma del licitador.

2.- Memoria o proyecto descriptivo de la actividad pretendida en la concesión, donde se indicarán los trabajos y tratamientos selvícolas a realizar: se reflejarán las condiciones de cuidado y conservación y sostenibilidad del monte que se proponen, con respecto a las condiciones estándar previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

La oficina receptora dará recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

OCTAVA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión los que se relacionan con arreglo a la siguiente ponderación:

- a) Canon anual, hasta 10 puntos.
- b) Porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el aprovechamiento forestal, hasta 10 puntos.
- c) Memoria o proyecto técnico de los trabajos y tratamientos selvícolas a realizar, hasta 80 puntos.

No será válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La valoración de los criterios de adjudicación previstos en las letras a) y b) se realizará en los siguientes términos: se otorgará la mayor puntuación al licitador que presente la mejor oferta, entendiéndose por tal, la oferta más alta, valorándose las restantes de forma directamente proporcional mediante una regla de tres simple.

La valoración del criterio previsto en la letra c) de este artículo se realizará comparando los proyectos o memorias presentados entre los licitadores, asignando mayor puntuación a la memoria o proyecto que establezca los trabajos y tratamientos selvícolas más adecuados a la parcela o recinto atendiendo a la compatibilidad de la concesión planteada con los valores naturales del monte y al objetivo de alcanzar en rendimiento sostenido en la gestión forestal.

NOVENA. – ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. El Pleno de la Junta Vecinal de Sámano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria y la Disposición Adicional 2ª.10 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es órgano competente para elevar propuesta de concesionario a la administración forestal.

2. Para la selección del concesionario el órgano estará asistido por una Mesa de Contratación, que se constituye de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª.7 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, integrándose en la misma personal funcionario del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, por falta de personal funcionario propio en la entidad local menor.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: D. Demetrio García Vegas, Vocal de la Junta Vecinal de Sámano. Actuará de suplente el Presidente de la entidad local menor.

Vocal Secretario: El Secretario-Interventor de Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, o funcionario que lo sustituya.

Vocal: El Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales; actuará de suplente el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Actuará como personal colaborador de la Secretaría la empleada pública administrativo de la Junta Vecinal.

Podrá asistir el Técnico auxiliar del medio natural del Servicio de Montes adscrito al Distrito Forestal al que pertenece la Junta Vecinal de Sámano.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y se entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

APERTURA SOBRE A, DOCUMENTACIÓN: La Mesa de Contratación, en acto no público, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones se constituirá y calificará los documentos presentados, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión, y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

APERTURA SOBRE B, OFERTA: La Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, dará cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación general presentada dando cuenta de los licitadores admitidos y en su caso, si los hubiera, de los licitadores excluidos, las causas de su exclusión y posteriormente se procederá a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos, con la lectura del contenido de las ofertas de cada una de ellas.

Se expondrá un anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la Junta Vecinal y se comunicará a los licitadores que hayan concurrido al concurso.

En ese momento, en el acto de apertura de plicas, se podrá ejercitar el derecho de tanteo por el peticionario inicial, cuando entre su propuesta y la que resultare elegida no existe una diferencia superior al 10% en lo que se refiere al canon anual y al porcentaje de participación de la Junta Vecinal sobre los aprovechamientos forestales.

La Mesa valorará en su conjunto las distintas ofertas y motivará la propuesta de selección que elevará al órgano de contratación para que dicte la propuesta de resolución para elevar la adjudicación a la administración forestal.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Junta Vecinal de Sámano		 SIJ121076  SIJ/94/2017  MTG	
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  4N0S40091S0K2Q361479			

- a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si hubiesen caducado los certificados presentados para licitar.
- b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, si hubiese caducado la certificación presentada para licitar.
- c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme.
- d) La constitución de la garantía definitiva, que se mantendrá durante la duración de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

UNDECIMA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL

El órgano de contratación deberá acordar la propuesta de selección del concesionario dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la documentación.

La propuesta de selección de concesionario que eleve la Junta Vecinal deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de edictos y página web de la Junta Vecinal.

Se remitirá a la Dirección General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria para resolver el otorgamiento o la denegación de la concesión.

DUODECIMA. - GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, tributos que procedan y honorarios de elevación de la concesión a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

En todo caso, el licitador hará frente a una prestación patrimonial de carácter público de cincuenta euros por concurrir en el procedimiento y presentar solicitud de concesión.

La tramitación del expediente requerirá haber ingresado la cuantía anteriormente señalada en la tesorería de la Junta Vecinal, mediante ingreso bancario en la cuenta designada al efecto.

DECIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN

La formalización de la concesión se realizará mediante resolución del director general competente en materia de montes en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de marzo.

DECIMOCUARTA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, y destinar la finca concedida conforme a su propia naturaleza y a los usos permitidos en el planeamiento urbanístico y en la normativa que resulte de aplicación, con exclusión de cualquier otro uso.
- b) Solicitar, obtener y abonar en su caso, las autorizaciones, licencias y/o permisos administrativos oportunos, para la realización de obras, construcciones e instalaciones y actividades y usos.

- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, y cumplir y ejecutar los trabajos y tratamientos selvícolas ofertados en la memoria o proyecto.
- d) Queda prohibido ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- e) Abonar el canon por ocupación anual en los plazos establecidos o cualquier otra cantidad que derive de la concesión.
- f) Será por cuenta del concesionario presentar las declaraciones tributarias que procedan y abonar los tributos, cargas o gravámenes que deriven de las mismas y recaigan sobre la concesión.
- g) La asunción de las responsabilidades que deriven de la ocupación del dominio público forestal o de la explotación de la concesión.

DECIMOQUINTA. - DEBERES DE LA JUNTA VECINAL

La Junta Vecinal queda obligada a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

DECIMOSEXTA. - RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOSÉPTIMA. - REVERSIÓN

Al término del plazo de concesión revertirá la propiedad de la Junta Vecinal.

Esta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión la Junta Vecinal asistida de la Administración Forestal designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOCTAVA. - FALTA DE PAGO

La Junta Vecinal no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros, pérdidas o robos que se puedan cometer en la concesión, siendo a riesgo y ventura del concesionario la ejecución de la concesión.

DECIMONOVENA. - RESCATE

La Junta Vecinal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones demaniales se extinguirán por las causas previstas en la legislación que resulta de aplicación.

En todo caso, serán causas de extinción de la concesión:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación o por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otra cantidad que derive de la concesión.

Junta Vecinal de Sámano		
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  4N0S40091S0K2Q361479		 SLJ121076  SLJ/94/2017  MTG

- g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- j) El incumplimiento de los trabajos y tratamientos selvícolas ofertados y expuestos en la memoria o proyecto de explotación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Los derechos que derivan de la concesión podrán ser cedidos o transmitidos en los términos que se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión.

En todo caso, se requiere:

- a) La autorización o conformidad previa y expresa del Pleno de la Junta Vecinal de Sámano.
- b) El cesionario ha de ostentar capacidad para contratar con el sector público y no incurrir en causa de prohibición.
- c) El cesionario prestará garantía definitiva.
- d) La cesión se elevará a escritura pública.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.
- f) La formalización de cesión de la concesión se realizará mediante resolución del director general competente en materia de montes en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de marzo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

La concesión tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por las disposiciones reguladoras del patrimonio de las administraciones públicas y de contratación del sector público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver las controversias que surjan entre la entidad local propietaria del monte, la administración forestal y el concesionario.

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta concesión, será competente

En Sámano, Castro-Urdiales, a cuatro de octubre de 2018

EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo.- José María Liendo Cobo

ANEXO

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL A INSTANCIA DE PARTE EN PARCELAS DE LOS MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMEROS 44 "CABAÑA PERAZA" Y 46 "LA PEDRERA" PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO (CASTRO-URDIALES).

EXPEDIENTE SERVICIO DE MONTES	MUP	EMPLAZAMIENTO O LUGAR	REFERENCIA CATASTRAL / RECINTO SIGPAC	SUPERFICIE Ha.	SOLICITANTE DNI	USO